



## ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO ORDINARIO NUM. 1/2024, CELEBRADO EL DÍA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

### **ASISTENTES:**

#### **Alcalde en funciones**

MARC ORIOLA PLA

#### **Concejales PSOE**

ANTONIA MARTÍ GUILLEM

JUAN MIGUEL MARÍN CABO

MARIA CARMEN GOZALVEZ MARTÍNEZ

EUGENI RUIZ HERNANDEZ

#### **Concejales PP**

BARTOLOMÉ VILA ABAD

MARIA MERCEDES DURÁ ÁLVAREZ

IGNACIO PRIETO MANSANET

M<sup>a</sup> DESAMPARADOS GRAMAGE SANMARTÍN

JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ CRESCENCIO

ABEL TOMÁS LÓPEZ

#### **Concejal COMPROMÍS**

GUILLERMO CARRERAS PONS

#### **Secretaria**

M. CARMEN GIMENO SUBIRATS

#### **Interventora**

CRISTINA CABRIA ESCRIBANO

#### **Excusó su asistencia**

#### **Alcalde**

VICENTE PORTA CARRERES

En la localidad de El Puig de Santa María siendo las diecinueve horas tres minutos del día uno de febrero de dos mil veinticuatro, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Vicente Porta Carreres, con la asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por la Secretaria Dña. M. Carmen Gimeno Subirats que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

### **I. PARTE RESOLUTIVA.**

**01.-** Aprobación del acta de las sesiones de fecha 5 de octubre, 9, 22 y 30 de noviembre y 19 de diciembre de 2023 (Exp. PLN/2023/11, PLN/2023/12, PLN/2023/13, PLN/2023/14 y PLN/2023/15).

**02.-** Dictamen de aprobación de la modificación de la RPT: Amortización de varios puestos (Exp. 4/2024).

**03.-** Dictamen de aprobación de la modificación de la RPT y el establecimiento de la jornada ordinaria a 35 h/s (Exp. 4/2024).

**04.-** Dictamen de aprobación de la modificación de la RPT: Creación de la Plaza y puesto Técnico de Deportes (Exp. 4/2024).

**05.-** Dictamen de aprobación de la bonificación de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) de la obra para INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCOSUMO. (Exp.1183/2022).





- 06.- Dictamen de aprobación de la modificación la ordenanza fiscal del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras (ICIO) (Exp. 4921/2023).
- 07.- Dictamen de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos 02/2024 (Exp. 496/2024).
- 08.- Dictamen de aprobación del presupuesto y plantilla de personal 2024 (Exp. 5346/2023).
- 09.- Despacho extraordinario. Otros asuntos.
- 10.- Mociones y enmiendas.
- 10.1.- Moció per a declarar l'any 2024 com a any Estellés al Puig de Santa Maria.
- 10.2.- Moció per a combatre la ludopatia i la degradació del nostres carrers i rebutjar la nova llei del joc del partit Popular i Vox.

## II. PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

- 01.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, de la núm. 2023-1851 de 27 de noviembre de 2023 a la Resolución núm. 2024-0124 de 26 de enero de 2024.
- 02.- Dación de cuenta de los acuerdos de las Juntas de Gobierno Local de fechas 14 y 28 de diciembre de 2023 y 11 y 18 de enero de 2024 (Exp. JGL/2023/21, JGL/2023/22, JGL/2024/1 y JGL/2024/2).
- 03.- Dación de cuenta de las sentencias y autos judiciales firmes recaídos durante los meses de noviembre y diciembre de 2023 (Exp. 2995/2023, 4013/2023, 2577/2020 y 2991/2023).
- 04.- Dación de cuenta de la EJECUCION TRIMESTRAL 3T 2023 (Exp. 1967/2023).
- 05.- Ruegos y preguntas.

---

## I.- PARTE RESOLUTIVA

### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES DE FECHA 5 DE OCTUBRE, 9, 22 Y 30 DE NOVIEMBRE Y 19 DE DICIEMBRE DE 2023 (EXP. PLN/2023/11, PLN/2023/12, PLN/2023/13, PLN/2023/14 Y PLN/2023/15).**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, doce de los trece que lo constituyen, aprobó las actas de las sesiones anteriores de fecha 5 de octubre, 9, 22 y 30 de noviembre y 19 de diciembre de 2023 (Exp. PLN/2023/11, PLN/2023/12, PLN/2023/13, PLN/2023/14 y PLN/2023/15).





*Intervenciones:*

<https://digiacta.elpuig.es/va/mopleno/27/23>

**PUNTO SEGUNDO.- DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT: AMORTIZACIÓN DE VARIOS PUESTOS (EXP. 4/2024).**

La Comisión Informativa de Hisenda, Personal, Seguretat Ciutadana, Turisme, Festes i Benestar animal, celebrada el día 29 de enero de 2024, por cinco votos a favor (4 votos del PSOE y 1 voto de Compromís) y tres votos de abstención (3 votos del PP), dictaminaron favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

El 1 de abril del 2019 entró en vigor la RPT, publicada el 23 de abril de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 77, sobre la aprobación definitiva de la lista de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Puig de Santa María, que establece las retribuciones del destino y complementos específicos.

La RPT se configura como un instrumento técnico elemental mediante el cual la Administración sistematiza y ordena los puestos de trabajo de su organización, determinando sus efectivos de conformidad con las necesidades de los servicios públicos y se perfilan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo.

Bajo esta perspectiva, instrumento organizador de las necesidades de los servicios públicos, la RPT es un elemento “vivo”, y no un documento “estático”, dado que está en continua actualización y debe de adaptarse a las necesidades que va exigiendo los servicios públicos.

Estas necesidades han hecho y han provocado un cambio de prioridades dentro de los servicios que debe prestar las administraciones públicas, y en especial los Ayuntamientos como administración más cercana al ciudadano.

El Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria, no es ajena a tal circunstancia y por lo tanto tiene la obligación y el deber de adaptar sus recursos para satisfacer las necesidades de los ciudadanos como elemento primordial en su gestión.

Esta evolución es un acto natural, puesto que la configuración inicial se parte de una base muy teórica y poco a poco debe convertirse en la “imagen” de la realidad y de la “imagen” de lo que se espera de los recursos humanos dentro de la organización.





De igual modo, en el artículo 4 del mismo texto legal, concede a las Entidades Locales una serie de potestades, entre las que se encuentra la potestad reglamentaria y de auto-organización (art. 4.1 a).

Pasado este tiempo, se ha considerado, pues, que ha llegado el momento para determinar aquellos cambios para adaptar la RPT a la situación más exacta y fiel posible a la realidad.

Considerando pues, que es una necesidad, y dado que es necesario adaptar la actual RPT a su imagen fiel y así como hay que adaptar la situación actual y a tenor de lo expuesto, se eleva a la Alcaldía la siguiente:

Habida cuenta que en la actualidad los puestos que se proponen para su amortización han estado vacante durante años, demostrando así la no necesidad de los mismos para ser ocupados  
Visto el informe del Técnico de Personal

## PROPUESTA

**PRIMERO.-** Proponer al Pleno de la Corporación la MODIFICACIÓN de dos puesto en la RPT del Ayuntamiento del Puig, con las características siguientes:

### **Amortización del Puesto A 1044: OFICIAL DE ILUMINACIÓN**

NÚMERO DE PLAZA: 1  
CÓDIGO PUESTO RPT: A1044  
NATURALEZA: Laboral  
JORNADA: 3 H/S  
GRUPO: AP  
REGIMEN RETRIBUTIVO: Personal Laboral  
NIVEL COMP. DESTINO: 14  
COMP. ESPECÍFICO ANUAL: 603,43.-€

### **Amortización del Puesto B2031: CONSERJE INST. DEPORTIVAS**

NÚMERO DE PLAZA: 1  
CÓDIGO PUESTO RPT: B 2031  
NATURALEZA: Laboral.  
JORNADA: 37,5 h/s





GRUPO: AP  
REGIMEN RETRIBUTIVO: Personal Laboral  
NIVEL COMP. DESTINO:14  
COMP. ESPECÍFICO ANUAL: 5.485,80

### **Amortización del Puesto A1095: LIMPIADORA EDIFICIOS PÚBLICOS**

NÚMERO DE PLAZA: 1  
CÓDIGO PUESTO RPT:  
NATURALEZA: Laboral  
JORNADA: 17,5 h/s  
GRUPO: AP  
REGIMEN RETRIBUTIVO: Personal Laboral  
NIVEL COMP. DESTINO:13  
COMP. ESPECÍFICO ANUAL:2.566,31

### **Amortización del Puesto A 1018: SUBALTERNO-NOTIFICADOR**

NÚMERO DE PLAZA: 1  
CÓDIGO PUESTO RPT: A 1018  
NATURALEZA: Laboral  
JORNADA: 37,5 h/s  
GRUPO: AP  
REGIMEN RETRIBUTIVO: Personal Laboral  
NIVEL COMP. DESTINO:13  
COMP. ESPECÍFICO ANUAL: 2.108,49

### **Amortización PERSONAL EVENTUAL**

NÚMERO DE PLAZA: 1  
RETRIBUCIÓN ANUAL: 16.832,76

**SEGUNDO.-** Aprobada definitivamente la modificación de la RPT se deberá publicar en los diarios oficiales correspondientes

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple de sus miembros asistentes, por seis votos a favor (cinco votos del PSOE y un voto de Compromís) y seis votos de abstención (seis votos del PP), aprobó el dictamen anteriormente transcrito.

*Intervenciones:*

<https://digiacta.elpuig.es/va/moplano/27/58>





### **PUNTO TERCERO.- DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT Y EL ESTABLECIMIENTO DE LA JORNADA ORDINARIA A 35 H/S (EXP. 4/2024).**

La Comisión Informativa de Hisenda, Personal, Seguretat Ciutadana, Turisme, Festes i Benestar animal, celebrada el día 29 de enero de 2024, por cinco votos a favor (4 votos del PSOE y 1 voto de Compromís) y tres votos de abstención (3 votos del PP), dictaminaron favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

El 1 de abril del 2019 entró en vigor la RPT, publicada el 23 de abril de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 77, sobre la aprobación definitiva de la lista de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Puig de Santa María, que establece las retribuciones del destino y complementos específicos.

La RPT se configura como un instrumento técnico elemental mediante el cual la Administración sistematiza y ordena los puestos de trabajo de su organización, determinando sus efectivos de conformidad con las necesidades de los servicios públicos y se perfilan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo.

Bajo esta perspectiva, instrumento organizador de las necesidades de los servicios públicos, la RPT es un elemento “vivo”, y no un documento “estático”, dado que está en continua actualización y debe de adaptarse a las necesidades que va exigiendo los servicios públicos.

Estas necesidades han hecho y han provocado un cambio de prioridades dentro de los servicios que debe prestar las administraciones públicas, y en especial los Ayuntamientos como administración más cercana al ciudadano.

El Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria, no es ajena a tal circunstancia y por lo tanto tiene la obligación y el deber de adaptar sus recursos para satisfacer las necesidades de los ciudadanos como elemento primordial en su gestión.

Esta evolución es un acto natural, puesto que la configuración inicial se parte de una base muy teórica y poco a poco debe convertirse en la “imagen” de la realidad y de la “imagen” de lo que se espera de los recursos humanos dentro de la organización.





De igual modo, en el artículo 4 del mismo texto legal, concede a las Entidades Locales una serie de potestades, entre las que se encuentra la potestad reglamentaria y de auto-organización (art. 4.1 a).

Pasado este tiempo, se ha considerado, pues, que ha llegado el momento para determinar aquellos cambios para adaptar la RPT a la situación más exacta y fiel posible a la realidad.

La realidad social, hace que los empleados públicos tengan derecho a la conciliación familiar y social, este es un objetivo que desde la concejalía de Personal quiere impulsar y establecer aquellas medidas que sirvan para mejorar en la calidad de sus empleados.

Por lo tanto es propuesta de esta Concejalía que se establezca una jornada de 35 horas / semana como jornada completa.

Visto el informe del Técnico de Personal

## PROPUESTA

**PRIMERO.-** Proponer al Pleno de la Corporación la MODIFICACIÓN de la jornada ordinaria para los empleados públicos pasando de 37,5 h/s (1642 horas anuales) a 35 h/s como jornada ordinaria (1.532,53 horas anuales) modificando así la RPT del Ayuntamiento del Puig

**SEGUNDO.-** Aprobada definitivamente la modificación de la RPT se deberá publicar en los diarios oficiales correspondientes

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, doce de los trece que lo constituyen, aprobó el dictamen anteriormente transcrito.

*Intervenciones:*

<https://digiacta.elpuig.es/va/moplano/27/122>

**PUNTO CUARTO.- DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT: CREACIÓN DE LA PLAZA Y PUESTO**





## TÉCNICO DE DEPORTES (EXP. 4/2024).

La Comisión Informativa de Hisenda, Personal, Seguretat Ciutadana, Turisme, Festes i Benestar animal, celebrada el día 29 de enero de 2024, por cinco votos a favor (4 votos del PSOE y 1 voto de Compromís) y tres votos de abstención (3 votos del PP), dictaminaron favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

El 1 de abril del 2019 entró en vigor la RPT, publicada el 23 de abril de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 77, sobre la aprobación definitiva de la lista de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Puig de Santa María, que establece las retribuciones del destino y complementos específicos.

La RPT se configura como un instrumento técnico elemental mediante el cual la Administración sistematiza y ordena los puestos de trabajo de su organización, determinando sus efectivos de conformidad con las necesidades de los servicios públicos y se perfilan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo.

Bajo esta perspectiva, instrumento organizador de las necesidades de los servicios públicos, la RPT es un elemento “vivo”, y no un documento “estático”, dado que está en continua actualización y debe de adaptarse a las necesidades que va exigiendo los servicios públicos.

Estas necesidades han hecho y han provocado un cambio de prioridades dentro de los servicios que debe prestar las administraciones públicas, y en especial los Ayuntamientos como administración más cercana al ciudadano.

El Ayuntamiento de El Puig de Santa Maria, no es ajena a tal circunstancia y por lo tanto tiene la obligación y el deber de adaptar sus recursos para satisfacer las necesidades de los ciudadanos como elemento primordial en su gestión.

Esta evolución es un acto natural, puesto que la configuración inicial se parte de una base muy teórica y poco a poco debe convertirse en la “imagen” de la realidad y de la “imagen” de lo que se espera de los recursos humanos dentro de la organización.

De igual modo, en el artículo 4 del mismo texto legal, concede a las Entidades Locales una serie de potestades, entre las que se encuentra la potestad reglamentaria y de auto-organización (art. 4.1 a).





A todo esto debemos tener en cuenta lo regulado en el artículo 7.3 a) de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, y cuyo tenor literal extractado dice:

*“Artículo 7. Competencias de los municipios  
[...]*

*3. Los municipios con más de 5.000 habitantes garantizarán, por sí o mancomunadamente, la prestación del servicio público deportivo municipal, que deberá incluir entre sus prestaciones, como mínimo, las siguientes:*

*a) Organización técnica dirigida por titulados oficiales en actividad física y deporte.*

*[...]”*

Considerando pues, que es una necesidad derivada de la voluntad del legislador, y dado que es necesario adaptar la actual RPT a su imagen fiel y a tenor de lo expuesto, se eleva a la Alcaldía la siguiente:

Visto el informe del Técnico de Personal

## PROPUESTA

**PRIMERO.-** Proponer al Pleno de la Corporación la MODIFICACIÓN de la RPT del Ayuntamiento del Puig, con las características siguientes:

Creación de la siguiente Plaza y puesto

### TECNICO DE DEPORTES

NÚMERO DE PLAZA: 1  
CÓDIGO PUESTO RPT: B2032  
NATURALEZA: Funcionarial  
JORNADA: Completa  
GRUPO: A  
SUBGRUPO: A2  
REGIMEN RETRIBUTIVO:  
NIVEL COMP. DESTINO: 24  
COMP. ESPECÍFICO ANUAL: 7.889,00.-€

Se adjuntan fichas

**SEGUNDO.-** Aprobada definitivamente la modificación de la RPT se deberá publicar en los diarios oficiales correspondientes





El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, doce de los trece que lo constituyen, aprobó el dictamen anteriormente transcrito.

*Intervenciones:*

<https://digiacta.elpuig.es/va/mopleno/27/236>

**PUNTO QUINTO.- DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) DE LA OBRA PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCOSUMO (EXP. 1183/2022).**

La Comisión Informativa de Manteniment Urbà, Agricultura i Medi Ambient, Cementeri, Planificació Territorial i Platges, celebrada el día 29 de enero de 2024, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, dictaminaron favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

José Antonio Iranzo Cervera, tesorero del Ayuntamiento del Puig de Santa María, visto el expediente incoado por instancia general, presentada por PLATANOS VARA GRIMALDOS SA, con CIF A46264222, para bonificación de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) de la obra para INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCOSUMO en CM MAR 3, referencia catastral 3056906YJ3835N0001DY, expongo.

Primero: Que según se desprende de los libros, archivos y registros contables obrantes en este negociado la mercantil Platanos Vara Grimaldos, S.A., provista de CIF A46264222 ingresó en la cuenta que este ayuntamiento tiene abierta en Caixabank en concepto de Impuesto sobre el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras expediente 1183/2022 aplicándose la bonificación del 95 % el importe de “setenta y un euros y treinta y ocho céntimos de euro” (71.38 €) y posteriormente el importe restante por el impuesto sin bonificar de “mil trescientos cincuenta y cuatro euros y cuarenta y dos céntimos” (1.354,42 €). Los citados ingresos fueron contabilizados con los números de operación de ingreso presupuestario 120220001395 de fecha 30/04/2022 el primero de ellos y 120220001806 de fecha 13/05/2023 el citado en segundo lugar.

Segundo: Consultado el servicio de Gestión Tributaria de la diputación de Valencia, así como los libros contables y archivos existentes en este negociado manifiesto que la citada mercantil se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias

Tercero: No existe providencia de embargo de créditos ni de ningún tipo presentada por entidad alguna en el ayuntamiento contra la mencionada mercantil

Resultando que con fecha 07 de noviembre de 2023, por la arquitecta técnica municipal se ha emitido informe por el que se concluye que SI procede la bonificación del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras solicitada, y del que se





extrae el siguiente tenor literal:

## “INFORME TÉCNICO”

### ANTECEDENTES

- Solicitud de declaración responsable de obras de fecha 27 de abril de 2022, NRE 2022- E-RC-1427.
- Providencia de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2022.
- Informe técnico de fecha 16 de marzo de 2023 señalando omisiones o deficiencias detectadas.
- Presentación de documentación de subsanación de omisiones o deficiencias en fecha de 23 de marzo de 2023 con NRE 2023-E-RE-1881.
- Informe técnico de fecha 28 de septiembre de 2023 en el que concluye que se habilitan las obras declaradas.
- Informe técnico para devolución del ICIO de fecha 29 de septiembre de 2023 señalando omisiones o deficiencias detectadas.
- Presentación de documentación de subsanación de omisiones o deficiencias en fecha de 3 de octubre de 2023 con NRE 2023-E-RE-4785.

### DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Se solicita reducción del 95% del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

La documentación presentada incluye proyecto técnico de instalación fotovoltaica de autoconsumo con vertido cero de 160 kw generadora de energía eléctrica conectada a la red interior redactado y firmado por el ingeniero industrial J. D. R. C. colegiado en el COIICV.

### REDUCCIÓN DEL IMPUESTO DE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS (ICIO).

Se solicita la reducción del ICIO por ser una instalación de aprovechamiento de la energía solar.

Los supuestos de bonificación del 95% contemplado en el artículo 8 apartado B de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este ayuntamiento dice:

B. Obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

*Disfrutarán de una bonificación del 95% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento término o eléctrico de la energía proveniente del sol. **La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los sistemas de aprovechamiento térmico dispongan de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 4 m2 por cada 100 m2 de superficie construida o en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de 5 Kw por cada 100 m2 de superficie construida. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.***





*Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado el correspondiente certificado de homologación expedido por la Administración competente, así como un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, y se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a la que se refiere el apartado anterior.*

*La aplicación de **la bonificación tendrá lugar una vez sea aportada la certificación de la homologación ante esta administración**, la cual en su caso practicará la liquidación correspondiente y la notificará al interesado, procediendo a realizar la devolución del impuesto ingresado por el importe que corresponda.*

Consultada la referencia catastral 3056906YJ3835N0001DY en la Sede Electrónica del Catastro, la superficie construida es de 2.602 m2, según la memoria técnica presentada la potencia pico instalada es de 160 kW, esto cumple con lo indicado en los párrafos anteriores.

Se aporta el certificado final de la instalación firmado por el ingeniero industrial J. D. R. C. colegiado en el COIICV. A la vista de la documentación presentada las deficiencias quedan subsanadas.

### CONCLUSIÓN

Por todo ello, en cuanto a la solicitud por el interesado de la bonificación del ICIO, procede dicha bonificación de conformidad con lo expuesto en el cuerpo del informe.

Y considerando que la aprobación de la bonificación solicitada es atribución del Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras, **se eleva al Pleno la siguiente propuesta**

**PRIMERO:** estimar la solicitud interpuesta por el interesado Platanos Vara Grimaldos S.A. de bonificación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras del 95 % por instalación fotovoltaica de autoconsumo con relación a las obras en CM MAR referencia catastral 3056906YJ3835N0001DY, por los motivos expuestos en el informe técnico anteriormente transcrito y en su consecuencia proceder a la devolución del importe de mil trescientos cincuenta y cuatro euros y cuarenta y dos céntimos de euro (1.354,42 €) ingresados por el interesado en instalaciones y obras, no bonificado.

**SEGUNDO.-** Que se notifique la presente resolución al interesado.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, doce de los trece que lo constituyen, aprobó el dictamen anteriormente transcrito.

Intervenciones:

<https://digiacta.elpuig.es/va/mopleno/27/333>





## **PUNTO SEXTO.- DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS (ICIO) (EXP. 4921/2023).**

La Comisión Informativa de Hisenda, Personal, Seguretat Ciutadana, Turisme, Festes i Benestar animal, celebrada el día 29 de enero de 2024, por unanimidad de sus miembros asistentes, la totalidad de los que la constituyen, dictaminaron favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

El ayuntamiento de El Puig de Santa María tiene establecido el ICIO, siendo la ordenanza fiscal vigente la publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 54 del 17 de marzo de 2023 y aprobada por acuerdo del Pleno de 21 de diciembre de 2022.

En la misma se recoge, en el artículo 8.B BONIFICACIONES, Obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

La siguiente:

*“Disfrutarán de una bonificación del 95 % sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento término o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los sistemas de aprovechamiento térmico dispongan de **una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 4 m2 por cada 100 m2 de superficie construida o en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de 3 Kw por cada 100 m2 de superficie construida. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia....”***

Visto que la gran mayoría de solicitudes de bonificación no llegan a los 4





m2 por cada 100 m2 de superficie mínima de captación solar o área de apertura los sistemas de aprovechamiento térmico, ni en los sistemas de aprovechamiento eléctrico de energía solar una potencia mínima de 3 Kw por cada 100 m2 de superficie construida.

Mediante providencia de alcaldía se solicita informe en relación con la modificación de la bonificación del impuesto para las obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de 3 KW instalados para cualquier superficie construida (obviando la referencia a los 100 m2)

Y en el epígrafe D del citado artículo 8, BONIFICACION Obras de acceso y habitabilidad de los discapacitados

La siguiente:

*“1.- Disfrutarán de una bonificación del 90% sobre la cuota las construcciones, instalaciones y obras para el acceso y habitabilidad de las personas discapacitadas que se realicen en viviendas y edificios en las que residan habitualmente.*

*A los efectos de esta bonificación se entenderán por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de los discapacitados, aquellas que impliquen **una reforma interior de la vivienda para su adecuación a la discapacidad** de cualquier personas que residan habitualmente en la misma.....”*

Siendo intención de la alcaldía el que no solo se aplique la bonificación a las obras que impliquen una reforma, sino también a las obras de nueva construcción que se realicen para el acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Visto el informe favorable de tesorería





De acuerdo con la atribución de funciones que realiza el artículo 21 de la Ley 7/1985, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, SE PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Modificar el artículo 8.B. Obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras publicada en el BOP nº 54 de fecha 17 de marzo de 2023. En los siguientes términos.

Dónde expresa:

*“Disfrutarán de una bonificación del 95 % sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los sistemas de aprovechamiento térmico dispongan de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 4 m2 por cada 100 m2 de superficie construida o en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de 3 Kw por cada 100 m2 de superficie construida. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia....”*

Debe expresar:

***“Disfrutarán de una bonificación del 95 % sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico en el que se acredite que dispongan una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 4 m2 o en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de 3Kw. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia...”***





Quedando el resto del artículo invariable.

**SEGUNDO:-** Modificar la bonificación recogida en el artículo 8 D Obras de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Donde expresa:

*“1-disfrutarán de una bonificación del 90% sobre la cuota las construcciones. Instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas discapacitadas que se realicen en viviendas y edificios en las que residan habitualmente,*

*A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de los discapacitados, aquellas que impliquen una reforma interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualesquiera personas que residan habitualmente en la misma. Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca y la vía pública, tales como escaleras, pasillo, portales o cualquier otro elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos mecánicos o electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.”*

Debe expresar:

***“1-disfrutarán de una bonificación del 90% sobre la cuota las construcciones, Instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas discapacitadas que se realicen en viviendas y edificios en las que residan habitualmente,***

***A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de los discapacitados, aquellas necesarias para la adecuación de la vivienda a la discapacidad de cualesquiera personas que resida o vaya a residir habitualmente en la misma. Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la***





***finca y la vía pública, tales como escaleras, pasillo, portales o cualquier otro elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos mecánicos o electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.***

***La presente bonificación por obras de habitabilidad de los discapacitados, será de aplicación, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para la discapacidad, tanto para las construcciones, instalaciones y obras de reformas en inmuebles ya edificadas, como para los de nueva construcción”***

Quedando el resto del artículo invariable.

**TERCERO.-** Exponer al público, tras su aprobación, el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.-** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas.

## **INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

- Visto Providencia de alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2023.
- Visto informe favorable de Tesorería de fecha 19 de enero de 2024.
- Visto propuesta de modificación de la ordenanza fiscal del ICIO de fecha 16 de enero de 2024.
- Visto informe de la Secretaria de fecha 24 de enero de 2024.





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## INFORME

Visto el informe de la Secretaria que concluye:

*“Con base a la normativa se considera el procedimiento adecuado y la bonificación se encuentra en uno de los supuestos dl artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004. No obstante antes de aprobar la Ordenanza deberá incorporarse la condición referida y contenida en el art. 103.2b) del TRLHL, in fine.”*

Considerando el art. 103.2b) del TRLHL que establece:

*“2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:*

*(...)*

*b) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.”*

La Técnico que suscribe emite lo siguiente:

Lo subrayado en el párrafo anterior no es de aplicación para los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar (instalaciones fotovoltaicas), sin embargo, sí que es aplicable para los sistemas de aprovechamiento de la energía térmica (instalaciones solares de ACS).

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En el Puig de Santa Maria, a la fecha de la firma.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Carmen M<sup>a</sup> Martí Peris

Arquitecta Técnica Municipal

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, doce de los trece que lo constituyen, aprobó el dictamen anteriormente transcrito.

*Intervenciones:*

<https://digiacta.elpuig.es/va/moplano/27/386>

**PUNTO SÉPTIMO.- DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 02/2024 (EXP.**





496/2024).

La Comisión Informativa de Hisenda, Personal, Seguretat Ciutadana, Turisme, Festes i Benestar animal, celebrada el día 29 de enero de 2024, por cinco votos a favor (4 votos del PSOE y 1 voto de Compromís) y tres votos de abstención (3 votos del PP), dictaminaron favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

Resultando que existen obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto por gastos realizados en el ejercicio 2023, en concreto se trata de la relacion de facturas (Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto) Y/2024/2 por importe de 245.375,77euros y cuya aprobación supondría el reconocimiento en el ejercicio corriente de obligaciones procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios anteriores y no imputadas en su momento por distintas razones; considerando que las mismas están visadas por los/as funcionarios/as responsables y por los/as Concejales/as titulares de las respectivas áreas y que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el estado de gastos del ejercicio corriente para su imputación y que, del mismo modo, la falta de pago de las mismas puede suponer un enriquecimiento sin causa del Ayuntamiento con cargo a los contratistas, así como la reclamación de intereses de demora y el devengo de mayores gastos para la hacienda municipal.

Vista la conclusión del informe de intervención, relativo a la omisión de función interventora en relación a los gastos que figuran en el mismo por tratarse de gastos relativos a servicios y suministros cuyo valor supera el importe establecido en el artículo 118 y supera el plazo de un año establecido en el artículo 29.8 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por lo que se ha obviado totalmente el procedimiento de contratación, y que asciende al importe de 245.375,77€

Resultando que la falta de aprobación de las facturas indicadas supondría el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento , con cargo a los proveedores afectados, considerando que en todos los casos las facturas están visadas por los/as empleados/as responsables y por los/as Concejales/as titulares de las respectivas áreas, habiéndose prestado los servicios y suministrados los bienes a satisfacción de la administración y a precios de mercado, y que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el estado de gasto.

Considerando además que la falta de la aprobación de la indicada relación de facturas podría suponer que los proveedores/as se viesan obligados a reclamar judicialmente el resarcimiento de sus derechos, con el consiguiente devengo de mayores gastos a cargo de la hacienda pública, tanto en concepto de intereses como en costes judiciales.

Resultando que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el estado de gastos del presupuesto para 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento 2568/1986 de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF) se presenta la siguiente PROPOSICION:

ACUERDOS.





**PRIMERO.** Convalidar los efectos económicos de la omisión de función interventora en relación a los gastos que se detallan en el informe de Intervención de fecha 23 de enero de 2024.

**SEGUNDO.** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 02/2024, autorizando, comprometiendo y reconociendo la obligación de los gastos contenidos en la relación de facturas Y/2024/2 por importe total de 245.375,77 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del ejercicio 2024.

**TERCERO.** Comunicarlo a la intervención y a la tesorería municipal a los efectos oportunos.

No obstante, que el pleno acuerde lo que estime más conveniente a los intereses municipales.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple de sus miembros asistentes, por seis votos a favor (cinco votos del PSOE y un voto de Compromís) y seis votos de abstención (seis votos del PP), aprobó el dictamen anteriormente transcrito.

*Intervenciones:*

<https://digiacta.elpuig.es/va/moplano/27/476>

## **PUNTO OCTAVO.- DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL 2024 (EXP. 5346/2023).**

La Comisión Informativa de Hisenda, Personal, Seguretat Ciutadana, Turisme, Festes i Benestar animal, celebrada el día 29 de enero de 2024, por cinco votos a favor (4 votos del PSOE y 1 voto de Compromís) y tres votos de abstención (3 votos del PP), dictaminaron favorablemente la propuesta que se transcribe a continuación:

Atendido el expediente incoado para la aprobación del Presupuesto General del ejercicio económico 2024, sus Bases de Ejecución y toda su documentación y anexos.

Atendido, asimismo, la Plantilla de personal para el ejercicio 2024 , comprensiva de todos los puestos de trabajo de personal del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria

Vistos los informes de la Intervención Municipal emitido al respecto en fecha 12 de enero de 2024 que constan en el expediente

Y de conformidad con el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa aplicable.





Se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de ejecución y resto de documentación y anexos.

El referido Presupuesto General está integrado por el Presupuesto de la propia Entidad, de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Estado de Gastos	Estado de Ingresos
Ayuntamiento del Puig de Santa María	11.181.392,00	11.181.392,00

El resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento del Puig de Santa María para 2024 es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	5.494.511,37€
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIO	3.485.698,20€
3	GASTOS FINANCIEROS	67.100,00€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.074.305,96€
5	FONDO DE CONTINGENCIA	10.000,00€
6	INVERSIONES REALES	590.776,47€
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00€
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00€
9	PASIVOS FINANCIEROS	449.000,00€
	TOTAL GASTOS	11.181.392,00 €

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.037.470,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	480.000,00 €

Cód. Validación: 9M0CEPFPOTRWMKFNZOFZANFMI  
Verificación: <https://ayuntamientodelpuig.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 30





3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.491.498,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.738.058,69 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	122.365,31 €
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	302.000,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 €
	TOTAL INGRESOS	11.181.392,00€

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la Plantilla de personal para el año 2024, comprensiva de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio económico 2024, sus Bases de Ejecución y toda su documentación y anexos, así como la Plantilla de personal para el año 2024, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevado a definitivo este acuerdo, en el caso de que no se presente ninguna reclamación durante el periodo de exposición al público. En caso contrario, someter las reclamaciones presentadas a nuevo acuerdo plenario para su aprobación definitiva en el plazo de un mes.

**QUINTO.** Publicar el resumen por capítulos del Presupuesto definitivamente aprobado así como la Plantilla de personal en el BOP para su entrada en vigor.

**SEXTO.** Remitir copia del Presupuesto a la Administración del Estado, así como a la Generalitat Valenciana y poner una copia del mismo a disposición del público, a efectos informativos.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple de sus miembros asistentes, por seis votos a favor (cinco votos del PSOE y un voto de Compromís) y seis votos de abstención (seis votos del PP), aprobó el dictamen anteriormente transcrito.

*Intervenciones:*

<https://digiacta.elpuig.es/va/moplano/27/614>

**PUNTO NOVENO.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. OTROS**





## ASUNTOS.

No hay asuntos.

## PUNTO DÉCIMO.- MOCIONES Y ENMIENDAS.

### 10.1.- MOCIÓ PER A DECLARAR L'ANY 2024 COM A ANY ESTELLÉS AL PUIG DE SANTA MARIA.

L'equip de Govern de l'Ajuntament del Puig de Santa Maria, format per Compromís i PSPV-PSOE, presenta per al seu debat i votació en el Ple la moció següent:

### EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El 4 de setembre de 1924 va nàixer a Burjassot Vicent Andrés Estellés, un dels poetes, escriptors i periodistes valencians més destacats del segle XX. L'àmplia producció d'Estellés ha fet que molts el consideren el poeta valencià més rellevant des de l'època d'Ausiàs March. Al llarg de la seua trajectòria va rebre nombrosos premis com ara el premi d'Honor de les Lletres Valencianes en 1984, el Premi 9 d'Octubre en 1990 o la medalla d'or al mèrit de les Belles Arts del Ministeri de Cultura ,a títol pòstum.

Dels seus llibres de poesia, destaca *Les pedres de l'àmfora*, que va rebre els premis Lletra d'Or (1974) i Crítica Serra d'Or (1975) o d'altres com la novel·la *El coixinet* o *Quadern de Bonaire*. Són remarcables també els poemaris *Llibre de meravelles* i *Mural del País Valencià*.

Va morir a València, el 27 de març de 1993, deixant una abundant obra inèdita.

El ric llegat literari d'Estellés ha sigut reconegut per la societat valenciana que, des de fa anys, es tradueix en la celebració de la Nit Estellés o el Sopar Estellés en molts dels nostres pobles i les nostres comarques on la gent s'ajunta a recitar i escoltar la seua poesia. Cal destacar, a més, el treball que realitzen les entitats cíviques i





culturals que no han deixat que l'obra d'Estellés caiguera en l'oblit durant tots estos anys.

També des d'altres disciplines artístiques i culturals s'ha volgut reconèixer la producció literària del "poeta del poble". Els seus versos s'han convertit en cançons reivindicatives i populars en la veu d'artistes com Ovidi Montllor, Maria Arnal, Xavi Sarrià, Tesa, Pau Alabajos, Maria del Mar Bonet o Borja Penalba.

Recordar i commemorar els nostres il·lustres escriptors és un acte de justícia històrica i cultural i una manera efectiva de fomentar la lectura i la literatura en valencià, alhora que s'enfortixen les indústries culturals. Així ho han entés els darrers anys, tant la Generalitat Valenciana com l'Acadèmia Valenciana de la Llengüa, amb el reconeixement públic de figures essencials de la nostra cultura com ara Joan Fuster, Enric Valor, Carmelina Sánchez-Cutillas o Didín Puig.

L'obra de Vicent Andrés Estellés no es mereix menys i per això cal que totes les administracions valencianes destinem recursos i mitjans per a celebrar aquesta efemèride.

Recentment, l'Ajuntament del Puig de Santa Maria junt a 3 Universitats i 44 municipis més ha posat en marxa el projecte "Estellés al Pobles" en un acte celebrat a Burjassot, poble natal del poeta.

Per tot això, l'Equip de Govern proposa al Ple de l'Ajuntament del Puig de Santa Maria l'adopció dels següents

## ACORDS

1. Declarar 2024 "Any Estellés" al Puig de Santa Maria, per commemorar el centenari del naixement de l'autor.
2. Impulsar des de la Regidoria de Cultura, en col·laboració amb el Consell de Lectura del Puig, la celebració d'actes culturals, educatius o festius per reivindicar i promocionar la figura d'Estellés, animant a la resta d'associacions i entitats locals a participar de la iniciativa i sumant esforços als d'altres iniciatives supramunicipals que persegueixen els mateixos objectius.
3. Instar al Consell de la Generalitat a declarar l'any Estellés i a organitzar i coordinar un cicle d'activitats on participen totes les institucions i entitats implicades.





El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día uno de febrero de dos mil veinticuatro, tras el correspondiente debate, procedió a la correspondiente votación, registrándose empate en primera votación, con seis votos a favor (cinco votos del PSOE y un voto de Compromís) y seis votos en contra (seis votos del PP), efectuándose nueva votación, persistiendo el empate y decidiendo el voto de calidad del alcalde en funciones, aprobó el dictamen anteriormente transcrito.

*Intervenciones:*

<https://digiacta.elpuig.es/va/mopleno/27/3357>

## **10.2.- MOCIÓ PER A COMBATRE LA LUDOPATIA I LA DEGRADACIÓ DEL NOSTRES CARRERS I REBUTJAR LA NOVA LLEI DEL JOC DEL PARTIT POPULAR I VOX.**

L'equip de Govern de l'Ajuntament del Puig de Santa Maria, format per Compromís i PSPV-PSOE, presenta per al seu debat i votació en el Ple la moció següent:

### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

L'any 2020 la coalició progressista en el Govern de la Comunitat Valenciana, presidit pel president Ximo Puig i format per PSPV-PSOE i Compromís, va aprovar una llei pionera a Espanya per a combatre la ludopatia i acabar amb la degradació dels nostres carrers.

Des del 'boom' de les cases d'apostes l'any 2014, hem vist com es tanquen comerços tradicionals i s'instal·len cases d'apostes, augmentant la degradació dels carrers i els problemes de ludopatia entre la joventut a causa del fàcil accés a les cases d'apostes.

Per tot això, els grups del PSPV-PSOE i de Compromís van aprovar en Les Corts Valencianes una llei valenta que atallava aquests problemes: aquesta llei prohibia la instal·lació de cases d'apostes, salons de joc i màquines d'escurabutxaques o d'apostes a menys de 850 metres d'un centre educatiu o un centre de rehabilitació.

Aquesta distància, d'acord amb lleis d'altres països d'Europa, permetia allunyar de la porta dels col·legis dels nostres fills la problemàtica de la ludopatia.





A més, per a acabar amb la proliferació salvatge de cases d'apostes, es va limitar a una distància mínima de 500 metres entre cases d'apostes, igual que passa amb tants altres sectors. I, perquè no hi haguera cap problemàtica amb les demandes, la llei aplicava tots aquests criteris a les noves llicències. Mai s'ha tancat una casa d'apostes amb llicència en vigor.

Desgraciadament, fa un parell de setmanes el govern del sr.Mazón i VOX han decidit revertir aquests avanços, sense haver parlat ni amb les associacions que lluiten contra la ludopatia ni amb altres grups polítics per a intentar arribar a algun acord.

Les esmenes presentades per PP i Vox per a modificar la Llei del Joc eliminen la distància de 850 metres entre un centre educatiu o de rehabilitació i una casa d'apostes i acaben amb la distància mínima de 500 metres entre una casa d'apostes i una altra.

**Esta normativa que pretenen impulsar PP i Vox afecta directament al nostre poble: permetrà renovar la llicència d'activitat de l'única casa d'apostes que tenim al Puig, que va aconseguir obrir-se abans de l'aprovació de la Llei contra la Ludopatia i estava destinada a tancar en quant se li caducara la llicència.**

**El canvi normatiu també obri la porta a què puguen obrir-se més cases de joc en els nostres carrers, amb els problemes que generen en el seu entorn i en moltes famílies del poble.**

La política consisteix a millorar la vida de la gent. És impossible que algú aconseguisca explicar-nos en què millora la vida de la ciutadania permetent que situen una casa d'apostes a la porta del col·legi dels nostres fills, o en què ixen guanyant els nostres carrers si es tanquen els nostres comerços i s'instal·len cases d'apostes.

No amb els nostres fills, no en els nostres carrers, no en el nostre nom.

Per tot el que s'ha exposat proposem al ple d'aquest ajuntament les següents resolucions:

1. Que el Consell de la Generalitat Valenciana torne a recuperar la distància de 850 metres entre un centre educatiu o de rehabilitació i una casa d'apostes.
2. Que el Consell de la Generalitat Valenciana recupere la distància mínima entre cases d'apostes de 500 metres.





3. Que el Consell de la Generalitat Valenciana augmente la inversió en polítiques sanitàries de lluita contra la ludopatia.
4. Que aquest ajuntament promoga la sensibilització en contra d'aquesta llei i secunde amb recursos econòmics la lluita contra la ludopatia i la degradació dels nostres barris.
5. Que d'aquests acords es adone a Les Corts Valencianes, la Generalitat Valenciana, les diputacions i la Federació Valenciana de Municipis i Províncies.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día uno de febrero de dos mil veinticuatro, tras el correspondiente debate, procedió a la correspondiente votación, registrándose empate en primera votación, con seis votos a favor (cinco votos del PSOE y un voto de Compromís) y seis votos en contra (seis votos del PP), efectuándose nueva votación, persistiendo el empate y decidiendo el voto de calidad del alcalde en funciones, aprobó el dictamen anteriormente transcrito.

*Intervenciones:*

<https://digiacta.elpuig.es/va/mopleno/27/3910>

---

## II.- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

### **PUNTO PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, DE LA NÚM. 2023-1851 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA RESOLUCIÓN NÚM. 2024-0124 DE 26 DE ENERO DE 2024.**

Los miembros asistentes al Pleno de la Corporación, se dan por enterados.

### **PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 14 Y 28 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 11 Y 18 DE ENERO DE 2024 (EXP. JGL/2023/21, JGL/2023/22, JGL/2024/1 Y JGL/2024/2).**

Los miembros asistentes al Pleno de la Corporación, se dan por enterados.





**PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS SENTENCIAS Y AUTOS JUDICIALES FIRMES RECAIDOS DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2023 (EXP. 2995/2023, 4013/2023, 2577/2020 Y 2991/2023).**

Se da cuenta al pleno de las sentencias y autos judiciales firmes recaídos durante los meses de noviembre, diciembre de 2023 y enero del 2024:

Sentencia Núm. 219/23 de 28 de septiembre de 2023 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Valencia en el Procedimiento Abreviado 217/2023, en el que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Joan Manuel García Ibor, frente a la desestimación presunta de la reclamación en materia de responsabilidad patrimonial, se imponen costas al actor.

Auto Núm. 114/23 de 23 de noviembre de 2023 dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo N.º 6 de Valencia en el Procedimiento Abreviado 250/2023, en el que se dicta dar por terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal a Sara Mann Benito, sin imposición de costas.

Sentencia Núm. 244/21 de 7 de septiembre de 2021 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Valencia en el Procedimiento Ordinario 324/2020-B, en el que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Construcciones Urbanas Teresa, S.L. contra la desestimación por silencio administrativo en materia de responsabilidad patrimonial, se imponen costas al actor.

Resolución definitiva Núm. 149/23 de 7 de julio de 2023 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo N.º 9 de Valencia en el Procedimiento abreviado 116/2023, en el que archiva el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comunidad de Propietarios Urbanización Mar de Plata de El Puig, sin imposición de costas.

Los miembros asistentes al Pleno de la Corporación, se dan por enterados.

**PUNTO CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA EJECUCION TRIMESTRAL 3T 2023 (EXP. 1967/2023).**

Atendido el expediente 1967/2023 relativo a los informes trimestrales del 3º trimestre de 2023.





Y de conformidad con la siguiente normativa aplicable:

- El artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Los artículos, 3, 4, 11, 12, 13, 18, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- El artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- La Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Publicas, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de los listados de ejecución del Presupuesto y de los movimientos de la Tesorería referidos al 3º trimestre de 2023 y del Informe de Intervención sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, y deuda a fecha 30/06/2023, así como la información relativa a la morosidad y periodo medio de pago del 3º trimestre de 2023.

Quedando el Pleno de la Corporación enterado.

Los miembros asistentes al Pleno de la Corporación, se dan por enterados.

## **PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

*Intervenciones:*

<https://digiacta.elpuig.es/va/mopleno/27/4759>





Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, se levanta la sesión siendo las veinte horas cuarenta y siete minutos de lo cual como SECRETARIA doy fe.

### DILIGENCIA DE LA SECRETARIA

Se firma por el Alcalde actual, habiéndola revisado y dando la conformidad el Alcalde en funciones en la fecha de la celebración del Pleno.

VºBº  
ALCALDE EN FUNCIONES

Marc Oriola Plá  
(Decreto 2024-0160 de fecha 01.02.2024)

EL ALCALDE  
(firmado electrónicamente)  
Vicente Porta Carreres

LA SECRETARIA  
M. Carmen Gimeno Subirats

